



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
CIRCUITO JUDICIAL DEL SOCORRO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PALMAS DEL SOCORRO
DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS**

ASUNTO

En atención a lo dispuesto por el artículo 404 del Código General del Proceso:

1. Como quiera que fue presentada en el término señalado en tal prescripción normativa, por parte de JOSE MIGUEL MONTEJO VELEZ, ISABEL ACOSTA GOMEZ y CARLOS IVAN CHACON MALAVER; demanda de oposición al deslinde practicado dentro del presente proceso declarativo especial de deslinde y amojonamiento, en el que, los dos primeros fungen como parte demandante y el último, como litisconsorte cuasinecesario de tal parte; la cual, reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 83 y 84 ibidem; procedente es admitirla.
2. La presente providencia, se habrá de notificar por estado, al demandado, RODRIGO MUTIS CALDERON; y de tal demanda y sus anexos, se le correrá traslado por el término de 10 días, en la forma indicada en el artículo 110 ibidem.
3. Una vez lo anterior, en adelante, se seguirá el trámite de proceso verbal sumario, dada la cuantía mínima del bien en poder de los demandantes ya nombrados (Numeral 2 del Artículo 26 ibidem).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

EDISSON YAMID BAUTISTA OROSTEGUI